



compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **NORMAN GUILLERMO QUEZADA VEGA**, con cedula de identidad número 0101330504, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, **SUEANNY CONSUELO QUEZADA PACHAR**, con cedula de identidad número 0104979067, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca, **MARIUXI CECIBEL QUEZADA PACHAR**, con cedula de identidad número 0104729512, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca, **JESSICA SARA QUEZADA PACHAR**, con cedula de identidad número 010495336, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca. Las comparecientes son mayores de edad, capaces ante la Ley para obligarse y contratar. **Segunda: Estatutos.-** La compañía de responsabilidad limitada que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **Estatuto de "CONORQUE CIA. LTDA."** Título Uno.- **Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo Primero: CONORQUE CIA. LTDA.,** es una compañía de responsabilidad limitada, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.- a)** La compra, venta, comercialización y

distribución de todo tipo de productos para el consumo humano y masivo, así como la elaboración y comercialización de especies y condimentos ; **b) artículos y accesorios para el hogar;** **c) La importación, distribución y comercialización de artículos para niños, así como sus respectivos accesorios;;** **d) la importación, exportación, distribución, comercialización, compra y venta de todo tipo de alimentos ;** **e) el establecimiento de almacenes para la compraventa y distribución de los productos descritos en el literal anterior** **f) la importación, distribución, comercialización de toda clase de artículos de deporte, eléctricos, electrónicos, juguetería, librería, bisutería;** **g) la importación y comercialización de mercaderías nacionales y extranjeras en el ramo de bazar, perfumería, joyería, vestimenta y afine.;** **h) La importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de deporte, juguetería, librería, equipos de seguridad y protección industrial, bebidas alcohólicas y gaseosas, cigarrillo y productos farmaceuticos. Para el cumplimiento de su objeto podrá:** **1) Celebrar contratos de prestación, agencias, capacitación, mercadeo y distribución, de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto;** **2) Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas;** **3) La participación en la constitución de otras compañías que tengan fines similares al suyo, sea como socia o accionista.** La compañía podrá celebrar todo acto y contrato relacionado con su objeto. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros

lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Título Dos: Del Capital y Las Participaciones.** **Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es el de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.-** El capital de la Compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. **Título Tres: Ejercicio Económico, Balances y Utilidades.** **Artículo Octavo.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán

examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **Título Cuarto: Administración y Representación. Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por estos Estatutos. Le corresponde la representación legal de la Compañía, al Gerente General y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo Décimo Primero: Junta General.-** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del setenta y cinco por ciento del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente General o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-** La

convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Sexto: Atribuciones.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: Designar al Presidente y Gerente General para un período de tres años; pudiendo ser reelegidos. Deliberar y resolver sobre los informes de la Gerencia. Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; Consentir en la cesión de

partes sociales y la admisión de nuevos socios; Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General de la compañía; Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía; Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **Titulo Quinto: Del Presidente. Artículo Décimo Séptimo:** El Presidente de la compañía, será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente General; Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente. Legalizar con su firma los certificados de aportación; Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el

ejercicio económico; Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; e, Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **Titulo Sexto: Del Gerente General. Artículo Décimo Octavo:** El Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ( tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de Socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **Artículo Décimo Noveno:** **Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; Administrar la sociedad y vigilar el trabajo de funcionarios y empleados; Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General; Convocar a sesiones de Junta General; Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y

ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; Presentar a la Junta General los informes de gestión que le sean requeridos; Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo: Responsabilidad.-** El Gerente General será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Primero: Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente, le subrogará, el Gerente General de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **Titulo Séptimo: Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Segundo.** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente General, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera: Declaraciones.-** Quienes conformamos la compañía declaramos:

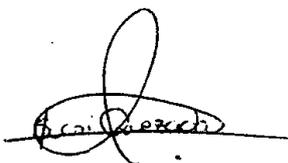
Socios	Suscripción	Pago	Total
NORMAN GUILLERMO QUEZADA VEGA	116 /	116	116
SUEANNY CONSUELO QUEZADA PACHAR	204 /	204	204
MARIUXI CECIBEL QUEZADA PACHAR	40 /	40	40
JESSICA SARA QUEZADA PACHAR	40 /	40	40
<b>TOTAL</b>	<b>400 /</b>	<b>400 /</b>	<b>400 /</b>

Mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US\$ 400,00 mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco del Austro, cuyo certificado se protocoliza con esta escritura. Quedan autorizados al Dr. Fabrizio Moreno Serrano y al abogado Pablo Francisco Corral, para que soliciten la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción, así como para que convoque a la primera junta general en la que se designaran los administradores. **Cuarta: Cuantía.**- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE ABOGADO PABLO FRANCISCO CORRAL P., ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CERO UNO- DOS MIL ONCE- CIENTO SESENTA Y SEIS DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la

apruedian en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



**NORMAN GUILLERMO QUEZADA VEGA**  
C.I. 000033050-4



**SUEANNY CONSUELO QUEZADA PACHAR**  
C.I. 0104979067



**MARIUXI CECIBEL QUEZADA PACHAR**  
C.I. 0104729512



**JESSICA SARA QUEZADA PACHAR**  
C.I. 0104953369



0304135



**BANCO DEL AUSTRO**

## **CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$400,00(CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### **CONORQUE CIA. LTDA.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

QUEZADA VEGA NORMAN GUILLERMO	US\$116.00
QUEZADA PACHAR JESSICA SARA	US\$ 40.00
QUEZADA PACHAR SUEANNY CONSUELO	US\$204.00
QUEZADA PACHAR MARIUXI CECIBEL	US\$ 40.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 15 de agosto del 2012

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

AD

**+ ágil + seguro**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7416976  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CORRAL PACHICO PABLO FRANCISCO  
FECHA DE RESERVACION: 01/08/2012 11:28:02 AM

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SE CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONORQUE CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A SU EDO PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

  
PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010497906-7

QUEZADA PACHAR SUGANNY CONSUELO

AZUAY/ORA/SAN FELIPE DE ORA

10 OCTUBRE 1991

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002-0032 00032 F

AZUAY/ORA

SAN FELIPE DE ORA 1992

*Suganny Quezada*




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311122

NACIONALIDAD IND. DACT

SOLTERO ESTUDIANTE

PRIMARIA PROF. OCUP.

NORMAN GUILLERMO QUEZADA

SILVIA CONSUELO PACHAR

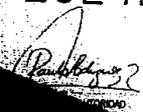
CUENCA 10/12/2009

10/12/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2024211

*Norman Quezada*




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010495336 - 9

QUEZADA PACHAR JESSICA SARA

LOJA/SARAGURO/SARAGURO

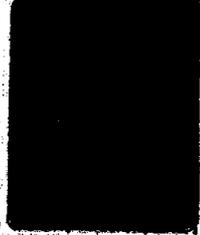
12 JULIO 1985

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0222 00222 F

LOJA/SARAGURO

SARAGURO 1985

*Jessica Quezada*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO RONALD M ALVARADO MINGA

SECUNDARIA BACHILLER C.FIS.MATE

NORMAN GUILLERMO QUEZADA VEGA

SILVIA CONSUELO PACHAR ORDONEZ

LOJA 14/10/2004

14/10/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0167464

Loj

*Ronald Alvarado*




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010472951-2

QUEZADA VEGA NORMAN GUILLERMO

PACHAR ORDONEZ SILVIA CONSUELO

CUENCA 2011-10-19

FECHA DE EXPIRACION

2021-10-19

ESTADO CIVIL Casada

FREYD VINICIO MENESES BERNAL




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE QUEZADA VEGA NORMAN GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PACHAR ORDONEZ SILVIA CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2011-10-19

FECHA DE EXPIRACION 2021-10-19

*Freydy Vinicio Meneses Bernal*




*Handwritten mark*

CÉDULA DE CIUDADANIA N. 010133050-4  
 QUEZADA VEGA NORMAN GUILLERMO  
 AZUAY/DÑA/SAN FELIPE DE DÑA  
 15 MARZO 1957  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 001-0105 00208 M  
 TOMO DNO. ACT. SEXO  
 AZUAY/ GIRON  
 GIRON 1957  
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN



*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233312222  
 CASADO SILVIA CONSUELO PACHAR ORDÓÑEZ  
 PRIMARIA COMERCIANTE  
 ABEL QUEZADA  
 GUILLERMINA VEGA  
 CUENCA  
 15/06/2010  
 15/06/2022  
 REN 2839812  
 PULGAR DE DERECHO

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

348-0014 NÚMERO  
 0101330504 CÉDULA

QUEZADA VEGA NORMAN GUILLERMO

AZUAY CUENCA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 YANUNCAY PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE  
 OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA.....  
 COPIA CERTIFICADA. QUE LA FIRMO Y SELLO  
 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

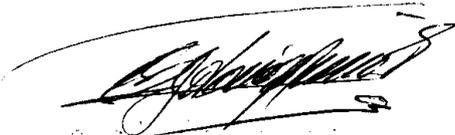
*[Signature]*

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



*[Handwritten mark]*

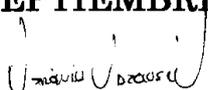
**DOY FE.-** Que según consta de la Resolución No. **SC.DIC.C.12.719** de fecha 12 de Septiembre del 2012 de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, se aprobó la Constitución de la Compañía CONORQUE CIA. LTDA., que antecede. **Cuenca, 18 de Septiembre del 2012. EL NOTARIO.-**


Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PÚBLICO - CUENCA  
CANTÓN EL CAYUMBE

R.-

# Registro Mercantil Cuenca

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12. 719 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha doce de Septiembre del dos mil doce, bajo el No. 621 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **CONORQUE CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 7.764. **CUENCA, DIEZ Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-** 

dcr.

 Dra. Verónica Vázquez E.  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca

